

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
Valledupar, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF.: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALFREDO VEGA QUINTERO

DEMANDADO: NACIÓN -PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2016-00518-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Accédese a la anterior solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, formulada por la apoderada del demandante en escrito que antecede, por estar justificada la petición en motivos de salud. En consecuencia, señálase la hora de las 3:00 de la tarde del día 21 de mayo de 2020, como nueva fecha para celebrar dicha audiencia en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo antes mencionado.

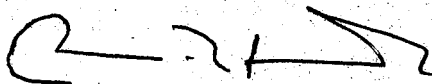
Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios de citación, advirtiendo a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Teniendo en cuenta que en este proceso existe la posibilidad de tomar una decisión de fondo en la audiencia inicial, respecto de las excepciones previas propuestas, se ordena convocar a la misma a los Magistrados que integran la Sala de Decisión con el suscrito, doctores DORIS PINZÓN AMADO y JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA  
Magistrado